



VISTO:

Que el 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer; y

CONSIDERANDO:

Que la citada fecha fue institucionalizada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 1975, conmemorando la lucha de la mujer por su participación en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

Que tal celebración ha adquirido singular relevancia, llegando a constituirse en punto de convergencia de actividades coordinadas por el diverso movimiento que las expresa a nivel global a favor de los derechos de la mujer y de su participación en la vida social, política y económica.

Que el destacado aporte que las mujeres hacen al desarrollo de la economía, al cumplimiento de los fines del Estado, a la educación, al sostenimiento de la vida, a la preservación de la salud, entre otras tantas acciones individuales y colectivas que cumplen diariamente.

Que el Gobierno de la Ciudad de Ceres impulsa políticas públicas activas en la búsqueda constante de construir igualdad de derechos y oportunidades, reconociendo el esfuerzo sostenido de las mujeres ceresinas a través del tiempo.

Que, en la tarea de acompañar ese proceso, y en función de las dimensiones y trascendencia pública que han tomado las actividades, manifestaciones y acontecimientos que llevará a cabo el movimiento de mujeres, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende necesario adherir a esa significativa celebración y disponer, en consecuencia, y en esta oportunidad, desobligar de sus tareas a todas las agentes de la Administración Pública Municipal, con excepción de aquellas afectadas a garantizar los servicios esenciales y la seguridad pública.





Por ello, LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CERES:

DECRETA

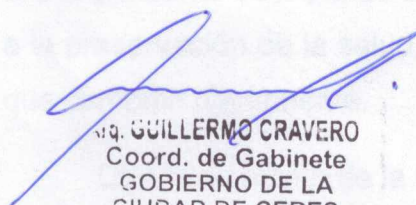
Artículo 1º: **ADHIÉRASE** la Municipalidad de Ceres a la celebración del “Día Internacional de la Mujer” y a las reivindicaciones del movimiento de mujeres.

Artículo 2º: **DISPÓNESE** que la desafectación de las agentes municipales, en el cumplimiento de las tareas, en fecha 8 de marzo de cada año, con excepción de aquellas que deban garantizar los servicios esenciales y de orden público, no genera pérdida de presentismo ni de ningún otro concepto.

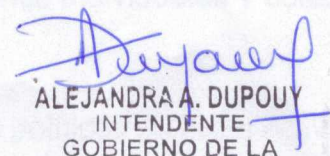
Artículo 3º: **DISPÓNESE** que cada Secretaría del Municipio deberá informar previamente al área de Recursos Humanos la nómina de mujeres consideradas esenciales y de orden público.

Artículo 4º: El presente será refrendado el señor Coordinador de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Sr. GUILLERMO CRAVERO
Coord. de Gabinete
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES




ALEJANDRA A. DUPOUY
INTENDENTE
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES

